

Resolución Directoral

Lima, 19 de mayo de 2014

Nº 006-2014-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 012-2013-EF/51.01 de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprobó el proyecto de la "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Incorporación de Inmuebles y Terrenos en Administración Funcional e Identificación de los Edificios y Terrenos como Propiedades de Inversión por las Entidades Gubernamentales"; se dispuso su difusión en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas y se encargó a la Dirección de Normatividad el acopio, procesamiento y evaluación de los comentarios y propuestas de los interesados al proyecto, el mismo que ha concluido;

Que, se propone realizar modificaciones al Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009, para la aplicación de la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad; y

En uso de la atribución conferida por el inciso a) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación y vigencia de la Directiva

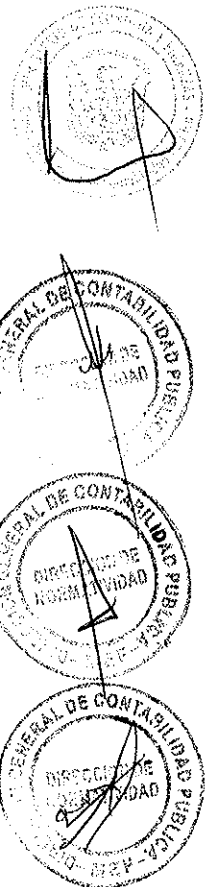
Aprobar la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01 "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales" que forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia rige a partir del ejercicio 2014.

Artículo 2º.-Derogación

Deróguense o modifíquense según el caso, todo lo que se oponga a lo dispuesto por la Directiva Nº 002-2014-EF/51.01, incluidos el Comunicado Nº 001-2006-EF/93.01 y el Instructivo Nº 2 – "Criterio de valuación de los bienes del activo fijo, método y porcentajes de depreciación y amortización de los bienes del activo fijo e infraestructura pública", aprobada mediante la Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01

Artículo 3º.-Preparación de información para el registro

Las entidades gubernamentales deberán proceder a las conciliaciones respectivas materia de la presente Directiva, a través de sus Oficinas de Contabilidad y Control Patrimonial o quienes hagan sus veces, de forma tal que se cuente con información depurada y consistente, para su posterior registro.



Artículo 4°.-Modificación del Plan Contable Gubernamental.

Apruébese la modificación del Plan Contable Gubernamental 2009, que comprende tres (3) anexos, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.-Publicación de la Resolución

Publicar la presente Resolución en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CPC. OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ

Director General

Dirección General de Contabilidad Pública

